



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 426 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

08 JUN. 2023

VISTOS: el Memorandum N° 1958-2023-DEGDRRH-DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS, de fecha 01 de junio del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Aprobación del Plan de Salud Local (PSL) del CLAS TALAVERA periodo 2023, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en mérito a los Informe N° 093-2023/DESP-DISA APURIMAC II-AND., Informe N°052-2023-DSS-DESP/DISA-APURIMAC II-AND., e Informe N° 022-2023-CCLAS-DSS-DESP-DISAAPURIMAC II ANDAHUAYLAS, de fecha 29 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y la protección de la salud es de interés público. Por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29124, establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, a fin de contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organiza, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, conforme al segundo párrafo, artículo 4° de la acotada Ley. Las Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS), son órganos de cogestión constituidos como asociaciones civiles sin fines de lucro con personería jurídica, de acuerdo a lo señalado por el Código Civil;

Que, en el artículo 12° de la Ley en mención, refiere que el Plan de Salud Local es un documento de Gestión Participativo y concertada con vigencia anual, y su proceso de elaboración es conducido por el órgano de Cogestión y los Jefes de los Establecimientos de Salud, de conformidad con las Normas Técnicas del Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29124 y su Reglamento el D.S. N° 017-2008-SA, normas que establecen la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, autorizan la asignación de recursos del Tesoro Público a los Comités Locales de Administración de Salud (CLAS), teniendo en cuenta prioridades sanitarias, nivel de pobreza, perfil epidemiológico local, nivel de ingresos económicos, regulando además las contrataciones de bienes y servicios, sujetos a normas las cuales son programadas por PSL, de acuerdo al nivel de complejidad y categoría de los establecimientos de salud, entre otros;

Que, el artículo 71° del Reglamento de la Ley N° 29124 aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, establece que, el convenio de Cogestión es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional y el Gobierno Local con las CLAS, para la administración de los Establecimientos de Salud y la asignación de recursos para la ejecución del Plan de Salud Local - PSL.;

Que, con los documentos de vistos, se dispone se formule vía acto resolutivo la **APROBACION** del Plan de Salud Local (PSL) del CLAS TALAVERA periodo 2023, donde las asociaciones CLAS destacan entre los actores del Sector Salud por sus atributos de cogestión de los servicios de salud con participación de la comunidad organizada, ya que, durante los 23 años de sus existencia ha mostrado mejoras en la equidad, calidad y cobertura de los servicios de salud, en la Dirección de Salud Apurímac II;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 426 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 08 JUN. 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Plan de Salud Local (PSL) del CLAS TALAVERA periodo 2023, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para lo que se adjunta como Instrumento de gestión oficial del CLAS, e implementación con carácter de obligatoriedad y bajo responsabilidad por las Gerencias correspondientes a partir de su promulgación y como herramienta de gestión política, administrativa y presupuestal de la mencionada Asociación, conforme al documento normativo que en anexo adjunto (anillado conteniendo 100 folios), la misma que forma parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, las coordinaciones correspondientes para que la Asamblea General, el Consejo Directivo y la Gerencia de la Asociación "Comunidad Local de Administración de Salud Talavera, cuente con los medios programáticos y presupuestales correspondientes para el desarrollo de las intervenciones sanitarias aprobadas en su Plan de Salud Local.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de la Asociación "Comunidad Local de Administración de Salud Talavera", jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, el desarrollo de las intervenciones sanitarias aprobadas en su Plan de Salud Local, en los plazos establecidos en el documento, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, al interesado y Direcciones Ejecutivas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DISA ViewResol

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Porfirio Muñoz Vasquez
COP. Nº 23633
DIRECTOR GENERAL



C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdrl